



MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
DECRETO LEGISLATIVO N° 1276,
DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA
EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD Y
TRANSPARENCIA FISCAL DEL SECTOR
PÚBLICO NO FINANCIERO, RESPECTO A
LA OPINIÓN DEL CONSEJO FISCAL**

Los congresistas del Grupo Parlamentario "Alianza Para el Progreso" que suscriben, por iniciativa de la Congresista de la República **MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 107° de la Constitución Política del Estado, que concuerdan con lo dispuesto por los artículos 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan:

PROYECTO DE LEY

**LEY QUE MODIFICA DECRETO LEGISLATIVO N° 1276, DECRETO
LEGISLATIVO QUE APRUEBA EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD Y
TRANSPARENCIA FISCAL DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO**

ARTÍCULO N° 1: OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene como objeto modificar el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, a fin de que los cambios o modificaciones a las reglas fiscales mediante cualquier norma legal propuestas por el Poder Ejecutivo, cuenten con la opinión técnica previa del Consejo Fiscal

**ARTÍCULO N° 2: MODIFICACIÓN DE LEY QUE MODIFICA DECRETO
LEGISLATIVO N° 1276, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA EL
MARCO DE LA RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA FISCAL DEL
SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO**

Modifícase el Artículo N° 13 del Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, los mismos que quedan redactados con el siguiente texto:

"Artículo 13. Aprobación y publicación del Marco Macroeconómico Multianual

"13.1 El Ministerio de Economía y Finanzas remite al Consejo Fiscal, a más tardar el 31 de julio de cada año el proyecto de Marco Macroeconómico Multianual, para su opinión técnica dentro de los siguientes quince (15) días calendario, previo a la aprobación del Consejo de Ministros.

Del mismo modo cualquier proyecto de norma que proponga cambios o modificaciones a las reglas fiscales propuestas por el Poder Ejecutivo se remiten al consejo fiscal para su opinión técnica dentro de los siguientes quince (15) días calendario, previo a la aprobación del Consejo de Ministros".

Lima, noviembre de 2021



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2021 19:41:59-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2021 12:58:28-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2021 09:48:15-0500

**MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA**



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2021 15:29:04-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2021 17:18:38-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2021 16:42:53-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2021 12:12:12-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2021 12:12:47-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 1 de **diciembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 868** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo Fiscal es una institución técnica relativamente nueva que no tiene más de 05 años, siendo actualmente su presidente el economista Carlos Oliva Neyra, es una Institución Pública autónoma que contribuye al análisis técnico, independiente y transparente de la política macro fiscal, así como el manejo prudente y transparente de las finanzas públicas; el Consejo también alerta sobre posibles riesgos fiscales, hasta la fecha se ha desenvuelto de manera objetiva y técnica, pero que por su adscripción al Ministerio de Economía, no es considerada dentro la verdadera dimensión e importancia que tiene.

Sus pronunciamientos son a través de opiniones o documentos colegiados no vinculantes sobre temas como;

- Modificación y cumplimiento de las reglas macrofiscales y reglas fiscales subnacionales.
- Las proyecciones macroeconómicas de Marco Macroeconómico Multianual.
- Evolución de las finanzas públicas de corto, mediano y largo plazo.
- Metodología para el cálculo del resultado fiscal estructural.

Su creación fue por Ley N° 30099 "Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal" como una comisión autónoma, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo objeto es contribuir con el análisis técnico independiente de la política macro fiscal.

Sin embargo, y pese al objeto del Consejo Fiscal es dar una opinión técnica no vinculante, con el fin de alertar de peligros en la política fiscal, el gobierno ha emitido el Decreto de Urgencia 079-21 que establece reglas macroeconómicas para el sector público no financiero para el año fiscal 2022, sin contar con su opinión, quebrantando todo tipo de institucionalidad y seriedad del Consejo Fiscal, más aún cuando el referido D.U. nunca fue enviado al Consejo Fiscal (CF), ni posteriormente, para la opinión técnica del por lo que el mismo CF, en su Informe N° 04-2021-CF ha indicado

*"En este contexto el CF observa que, a partir de 2022, las reglas fiscales hubieran estado sujetas a los parámetros establecidos en el Decreto de Urgencia N° 032-20197 y en el Decreto Legislativo (DL) N° 12768 , por lo que su cumplimiento hubiese generado un no recomendable retiro abrupto del impulso fiscal, por lo que una nueva definición de parámetros era necesaria. **Ello se logra con la expedición del DU-079-2021, que***

modifica dos de las reglas para 2022, y que fue emitido sin la opinión formal del CF." (subrayado y negrita nuestro).

(...)

*"El CF considera que el objetivo de este mecanismo es generar un espacio de debate público que permita lograr ciertos consensos en torno a los objetivos fiscales de largo plazo. En ese sentido, la labor del CF es contribuir con un análisis técnico e independiente de la política fiscal, mediante la emisión de su informe, el cual no es vinculante. **Por lo tanto, el CF considera como una mala práctica la modificación de las reglas fiscales mediante decretos de urgencia sin recoger y analizar la opinión técnica del CF sobre los cambios a realizar,** lo cual resta transparencia en el manejo de las finanzas públicas."* (subrayado y negrita nuestro).

La necesidad de contar con la opinión del CF es tener reglas fiscales prudentes, pero siempre va a contar con la resistencia de los funcionarios del Ministerio de Economía de que sus propuestas sean observadas, puesto que quiebran sus planes y proyecciones, en tal sentido en lo posible van a tratar de evitar ser observados por organismos técnicos.

Respecto a la omisión del pedido de opinión, para la emisión del D.U. en mención, el presidente del Consejo Fiscal, en la sesión de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de fecha 08 de setiembre de 2021, dijo que posiblemente la falta de obligación taxativa de la norma de solicitar opinión para proyectos distintos a normas que terminen como ley, haya sido la causa de evitar solicitar su opinión en este caso pese a que se trata de una norma de la misma jerarquía que una Ley.

En tal sentido, nosotros consideramos que el espíritu de la norma que creo el Consejo Fiscal, es que cuando se trate de cambios de las políticas fiscales, se deba pedir y tener la opinión al Consejo Fiscal, a fin de preservar la institucionalidad y la transparencia de estas políticas, por lo que proponemos que se aclare en el Decreto Legislativo 1276, determinando dicha obligación de forma taxativa.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO.

La presente propuesta no generará ningún costo al erario nacional, por tratarse de una modificación al Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector

Público No Financiero, a fin de que los cambios o modificaciones a las reglas fiscales mediante cualquier norma legal propuestas por el Poder Ejecutivo, cuenten con la opinión técnica previa del Consejo Fiscal.

Esta norma permitirá que todas las decisiones sobre reglas fiscales cuenten con una opinión técnica, independiente y transparente para evitar que se tomen decisiones apresuradas y que podrían afectar la economía.

III. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente propuesta modifica la Constitución Política del Estado conforme al siguiente cuadro:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 13. Aprobación y publicación del Marco Macroeconómico Multianual 13.1 El Ministerio de Economía y Finanzas remite al Consejo Fiscal, a más tardar el 31 de julio de cada año, el proyecto de Marco Macroeconómico Multianual, para su opinión técnica dentro de los siguientes quince (15) días calendario, previo a la aprobación del Consejo de Ministros.	Artículo 13. Aprobación y publicación del Marco Macroeconómico Multianual 13.1 El Ministerio de Economía y Finanzas remite al Consejo Fiscal, a más tardar el 31 de julio de cada año el proyecto de Marco Macroeconómico Multianual, para su opinión técnica dentro de los siguientes quince (15) días calendario, previo a la aprobación del Consejo de Ministros. Del mismo modo cualquier proyecto de norma que proponga cambios o modificaciones a las reglas fiscales propuestas por el Poder Ejecutivo se remiten al consejo fiscal para su opinión técnica dentro de los siguientes quince (15) días calendario, previo a la aprobación del Consejo de Ministros".

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

La propuesta tiene que ver con las siguientes Políticas del Estado del Acuerdo Nacional:

ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

24. Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho.

26. Promoción de la Ética y la Transparencia y Erradicación de la Corrupción, el Lavado de Dinero, la Evasión Tributaria y el Contrabando en Todas sus formas

31. Sostenibilidad Fiscal y Reducción del Peso de la Deuda

Lima, noviembre de 2021